

CONVENIO NÚMERO. SAPAM/CV/128/2022

CONVENIO POR ADEUDO

Convenio por adeudo que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado comercialmente por la **Lic. Paola Ximena García Minamy, en su carácter de Coordinadora Comercial** y conforme a las facultades que le confiere el artículo 64 fracción XII y XIX del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará **"SAPAM"**, y por la otra parte los C. C. Alfredo Ramírez Arroyo, en su carácter de Presidente del Comité Escolar de Administración Participativo (CEAP), y la Profra. Patricia Rico González, Directora de la escuela denominada: CETIS NO. 149, a quienes en lo sucesivo se les denominara: **"DEUDORES"** de quienes refieren sus datos son los siguientes:

DATOS DEL DEUDOR

Nombre	SEP CETIS 149	N. de cuenta	002 071 286 480
Domicilio	LEONA VICARIO SN	Adeudo total	\$ 614, 540.59
Colonia	LINDAVISTA	Pago Inicial	\$ 30, 000.00

DECLARACIONES

1.- EL "SAPAM" declara que:

1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, es un **Organismo Público Descentralizado**, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el Estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós. Además, a efectos de celebrar el presente convenio actúa conforme los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 44 fracciones XII, XIV, XV, XVI, XXI, 45 fracciones V y VI, 47 fracciones IV, V, VI y VII y 52 fracciones VII, XXI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 229, 232, 237, 239, 248 y 250 fracción I, 253, 258 Y 259 del Reglamento que Regula la

Alfredo Ramírez A.

[Signature]

CONVENIO NÚMERO. SAPAM/CV/128/2022

Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

1.2. Declara el "SAPAM" que de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, los adeudos y demás accesorios legales a cargo de los usuarios, para efectos de cobro tendrán el carácter de créditos fiscales.-----

1.3. Declara el "SAPAM" que de acuerdo a las facultades determinadas para el Consejo Directivo y el Titular de la Coordinación Comercial por el Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; En sus artículos: 44 fracciones I, XII, XIV, XV, XVI, XXI, 45 fracciones V y VI, 47 fracciones: IV, V, VI y VII Y 64 fracciones III, VII, VIII, XII, XV, XIX, XXIV, XXV, XXX, XXXIII, el "SAPAM" tiene facultades a través del Titular de la Coordinación Comercial para la firma del presente convenio. -----

2.- Los "DEUDORES" declaran:

2.1 Ser mexicanos, mayor de edad, el primer deudor, con domicilio en Abasolo 100, Col. Lindavista, identificado en este acto, con credencial de elector con número de folio: 2826027465087, a nombre de Alfredo Ramírez Arroyo y, la segunda deudora C. Patricia Rico González, con dirección en la calle Orquídea número 21 del Fraccionamiento Jarrón Azul, quien se identifica con credencial de elector con número de folio: 2816021322805, quienes reconocen y se obligan dentro del presente contrato, aceptando de manera expresa que no son titulares de la propiedad y que el presente contrato no le otorga derechos posesorios o de propiedad ante cualquier instancia legal, eximiendo a el "SAPAM" de cualquier responsabilidad al respecto, ya que el "SAPAM" solo se obliga a la prestación de los servicios de conformidad a la Constitución Federal y de las leyes que de ella emanan.-----

2.2 Que comparece en este acto, con carácter de Presidente del Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP), de la Escuela: **Cetis No. 149**, lo cual acredita con copia simple de la escritura Pública número 88,766, de fecha: 04 cuatro de marzo del 2022, pasada ante la fe del notario Público número 82, Lic. Enrique Duran Llamas, del partido judicial de León, Guanajuato; acompañado en este acto, por la C. Profra. Patricia Rico González en su carácter de Directora de la escuela en cita, acreditando con copia simple de su nombramiento, con fecha de emisión el 21 de enero de 2022, el cual fue autorizado por el Subsecretario de Educación Media Superior, Juan Pablo Arroyo Ortiz. -----

2.3 Que mediante el presente instrumento reconocen deber y por consiguiente aceptan pagar el "SAPAM" la cantidad de \$ 614, 540.59 (SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto

Alfredo Ramírez Arroyo

[Signature]

CONVENIO NÚMERO. SAPAM/CV//2022

de adeudo por servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento para el inmueble en el que se ubica la escuela Denominada: **"Cetis No. 149"**, con número de RPU: **002 071 286 480** ubicada en calle Leona Vicario SN, de la Colonia Lindavista mismo que constituye el monto total del crédito fiscal. -----

2.4 Que reconocen el saldo subsistente respecto del monto original, habiendo realizado un pago inicial a la firma del presente, por la cantidad de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M. N.), restándole por liquidar la cantidad de \$ 594,714.41 (quinientos noventa y cuatro mil setecientos catorce pesos 41/100 M. N.), exceptuando por acuerdo del Consejo Directivo del **"SAPAM"**, en la sesión número 10 diez, de fecha 04 cuatro de octubre de la presente anualidad, los accesorios correspondientes a los recargos por convenio de pago en parcialidad de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, bajo el cargo del 2% sobre saldos insolutos que determina para pagos parciales la Ley de Hacienda, Ajuste que se realiza de conformidad con las fracciones III, V, VI, VII, IX, XII, XV, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI y XXXVIII, del artículo 64 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Gto., así como del artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Así como la autorización de la firma del presente convenio y la facultad de comisionar a la Lic. Paola Ximena García Minamy, en su carácter de Coordinadora Comercial para que lleve a cabo la concertación y firma del presente instrumento legal. -----

2.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio para pago de adeudo por servicios, en virtud del cual se amortizara el saldo referido, lo anterior con apego a los artículos 45, 46, 47 y 48 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado Guanajuato, al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Los **"DEUDORES"** se obliga a pagar a el **"SAPAM"** el saldo de adeudo que a esta fecha es por la cantidad de: **\$ 584,540.59 (quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 59/100 M. N.)**, a cubrir hasta en **19 diecinueve** parcialidades con los accesorios correspondientes a los recargos existentes a la fecha de la firma del presente instrumento, de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y en los siguientes términos:-----

Número de pago	Saldo insoluto	Pago programado	Fecha de pago
1	\$584,540.59	\$30,000.00	10/11/2022
2	\$554,540.59	\$30,000.00	12/12/2022
3	\$524,540.59	\$30,000.00	10/01/2023

Alfredo Ramirez

[Signature]

CONVENIO NÚMERO. SAPAM/CV/128/2022

4	\$494,540.59	\$30,000.00	10/02/2023
5	\$464,540.59	\$30,000.00	10/03/2023
6	\$434,540.59	\$30,000.00	10/04/2023
7	\$404,540.59	\$30,000.00	10/05/2023
7	\$374,540.59	\$30,000.00	12/06/2023
8	\$344,540.59	\$30,000.00	10/07/2023
9	\$314,540.59	\$30,000.00	10/08/2023
10	\$284,540.59	\$30,000.00	11/09/2023
11	\$254,540.59	\$30,000.00	10/10/2023
12	\$224,540.59	\$30,000.00	10/11/2023
13	\$194,540.59	\$30,000.00	11/12/2023
14	\$164,540.59	\$30,000.00	10/01/2024
15	\$134,540.59	\$30,000.00	12/02/2024
16	\$104,540.59	\$30,000.00	11/03/2024
17	\$74,540.59	\$30,000.00	10/04/2024
18	\$44,540.59	\$30,000.00	10/05/2024
19	\$14,540.59	\$14,540.59	10/06/2024

SEGUNDA. – Para el caso de que los “DEUDORES” no cubran el monto de la cantidad señalada en la cláusula anterior en las fechas ya convenidas, se obliga a pagar recargos que se causen conforme a la autorización del plazo concedido sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que dicho adeudo sea cubierto, además bajo este supuesto se tendrá por incumplido el presente convenio sin que sea necesaria notificación judicial o extrajudicial. -

TERCERA. – Los “DEUDORES” se obligan a pagar los consumos mensuales subsecuentes a los que son materia de este convenio en la inteligencia de que en caso de incurrir en mora por dos meses posteriores a la emisión de los recibos mensuales, el convenio se dará por incumplido y en los mismos términos de la cláusula anterior, en el entendido que los recargos se congelan de acuerdo a las cantidades ya pactadas y no correrán hasta el total cumplimiento del presente convenio; caso contrario de que los deudores incurran en incumplimiento de mora se aplica lo estipulado en la cláusula segunda. -----

CUARTA. – Con fundamentos además en lo dispuesto por el artículo 110, 123, 237, 243 y 265 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, cesará la prórroga y el crédito fiscal será exigible en su totalidad, cuando en su caso deje de cubrirse alguna de las parcialidades dentro de los 2 días siguientes al de su vencimiento, así como el no estar al corriente en los pagos de cuota por servicio y/o consumo; procediéndose al mismo tiempo, a hacer efectivo

Alfredo Ramírez a.

[Signature]

CONVENIO NÚMERO. SAPAM/CV/128/2022

este crédito, mediante el procedimiento que señala el artículo 242, 243, 244, 245, 246, de conformidad con el artículo 237 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que incluyen embargo de bienes con fundamentos en los artículos 98 y 99 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato y el 341 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Queda claro que el usuario, está obligado a cubrir al "SAPAM" los recargos correspondientes actualizados a la fecha en que se cubran sus adeudos, este convenio solo ampara el adeudo a la fecha de ser aceptado, quedando entendido que se seguirán generando recargos. -----

QUINTA. – Atendiendo que la obligación de las personas que firman el presente convenio, aceptan y se comprometen a nombre de su representada, por lo que las obligaciones que adquieren son en representación de la misma institución, y que al cambio de sus titulares, se mantendrá la obligación con las personas que lo representen en su momento. -----

Estando las partes enteradas del contenido del presente convenio, firman de conformidad, sin que exista dolo o mala fe, por lo que están de acuerdo de los alcances legales que se deriven, firmando en original y dos copias, en Valle de Santiago, Guanajuato a 11 once de octubre de 2022. -----

El "SAPAM"



Lic. Paola Ximera García Minamy.
Coordinadora Comercial de SAPAM.

LOS "DEUDORES"



C. Alfredo Ramírez Arroyo
Presidente del Comité Escolar de Administración Participativo (CEAP)



Profra. Patricia Rico González
Directora de la escuela denominada: CETIS No. 149



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Media Superior

UR
Subsecretaría
de Educación
Media
Superior

Folio
FO263/2021

Lugar
CDMX

Fecha
21 de enero de
2022

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16 y 60 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 39 y 43 de las Disposiciones generales del proceso de selección a cargos con funciones de dirección y de supervisión en Educación Media Superior (Promoción Vertical) Ciclo Escolar 2021-2022; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se expide el presente

NOMBRAMIENTO

Para la asignación a cargos con funciones de Dirección en la Educación Media Superior Ciclo Escolar 2021-2022 a:

PATRICIA RICO GONZÁLEZ

Con los derechos y obligaciones que le confiere la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y las disposiciones aplicables, a efecto de que preste sus servicios en los siguientes términos:

Función:	Dirección
Cargo:	Directora
Nombramiento:	Alta por Tiempo Fijo para promoción en la Educación Media Superior
Vigencia:	Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2025
Centro de Trabajo de adscripción:	CETIS No. 149
Clave de Centro de Trabajo:	11DCT0017N

AUTORIZA

Se hace constar que el funcionario público protesta desempeñar leal y patrióticamente las funciones que se le han conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan.

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación
Media Superior

ACEPTA

15/Feb/2022

PATRICIA RICO GONZÁLEZ

Se hace constar que el funcionario público protesta desempeñar leal y patrióticamente las funciones que se le han conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan.



2022 Flores
Maestros
del Mañana

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA